Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 669

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA A LA FIRMA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp), DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CHACARITA ALTA.

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

VISTO: La Ley N° 5665/16 *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3538/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), SUSCRIPTO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT", QUE ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016"*, del 14 de octubre de 2016.

La Nota CPR/C/2018/1903 del 23 de noviembre de 2018, suscripta por el Sr. Roberto Camblor, Especialista en Desarrollo Urbano y Vivienda del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); donde manifiesta la "NO OBJECIÓN" para la contratación por Selección Directa a la Firma Consultora TECNOAMBIENTAL S.R.L en el marco del "Programa de Mejoramiento de la Vivienda y del Hábitat" en respuesta a la Nota UEDB – BID – 30 – 2018 del 22 de octubre de 2018 presentada por el Abg. Julio Fernando Samaniego González - Director General de Gabinete del MUVH, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDPPP N° 222/18 del 06 de julio de 2018 el Lic. Armando Vera del Departamento de Planificación Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad y línea presupuestaria en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público" por la suma de Gs 240.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones) – Ejercicio Fiscal 2018.

Que, por Dictamen DIDI N° 1483/18 del 17 de octubre del 2018, la Abg. Noemí Dandaluz del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes manifiesta: "*...Cabe señalar que, la suma de dinero prestada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la República del Paraguay, es para contribuir al financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Hábitat, según las condiciones ampliamente detalladas en el Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, a ser implementado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en sustitución a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), en su carácter de órgano ejecutor, en virtud a lo establecido en la Ley N° 6152 del 10/09/2018 que crea el MUVH. Por tal motivo, el Ministerio se halla plenamente facultado para contratar las obras y servicios necesarios para llevar adelante la ejecución de los proyectos en el marco del Programa financiado por el BID, debiendo someter el procedimiento de selección a la "no objeción" del Banco. En ese contexto, el Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo –en su parte pertinente– expresa lo siguiente: "Estipulaciones Especiales Cláusula 4.03 Selección y contratación de servicios de consultoría (...) d) Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones de consultorías serán revisados por el Banco en forma ex ante. Normas Generales (Marzo 2015) CAPÍTULO VI - Ejecución del Proyecto Artículo 6.06 Salvaguardias ambientales y sociales. a) El prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las estipulaciones especiales del Contrato. Anexo Único Ejecución del Componente II. Corresponderá a la SENAVITAT: (iii) garantizar el cumplimiento de las políticas ambientales y de reasentamiento de la población..."*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA A LA FIRMA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp), DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CHACARITA ALTA.

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

En armonía con las disposiciones contractuales transcriptas, la Ley N° 294 del 31/12/1993 "Evaluación de Impacto Ambiental", establece: "Artículo 1°. Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. Artículo 2°. Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución. Artículo 4°. La Evaluación de Impacto Ambiental y sus Relatorios, así como sus ampliaciones y modificaciones, deberán ser realizados por las personas, empresas u organismos especializados que estén debidamente autorizados e inscriptos para el efecto y deberán ser costeados por los responsables del proyecto, quienes los suscribirán en tantos ejemplares como exija cada reglamentación". Del texto transcripto, se colige que por imperio de la Ley resulta necesario e indispensable realizar de manera preliminar, estudios de impacto ambiental para la ejecución de los trabajos previstos, y que podrían afectar el medio ambiente. Asimismo, y como bien lo informará la dependencia proponente, para obtener la aprobación general del proyecto urbanístico por parte de la Municipalidad de la ciudad de Asunción, se requiere contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Licencia Ambiental, por lo tanto, la contratación propuesta se halla justificada. Por otro lado, se observó que del proceso de evaluación realizado a las empresas oferentes, la propuesta de TECNOAMBIENTAL S.R.L. cumplió con los términos de referencia de la Solicitud de Propuestas para la Selección Directa de Empresa para Consultoría de Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA), llevada a cabo conforme a los lineamientos de las políticas de Adquisiciones del BID. Conforme se constató del Informe de Evaluación, TECNOAMBIENTAL S.R.L. reúne los requisitos establecidos para llevar adelante la prestación de los servicios, para lo cual se tuvo en cuenta su experiencia general y específica en trabajos similares a las necesidades del programa, la formación y habilidades adquiridas por los profesionales que integran el equipo de trabajo, así como la metodología a implementar. Entonces, en mérito a lo brevemente expuesto y en atención a las disposiciones legales y contractuales citadas, se concluye que no existen obstáculos legales para que la máxima autoridad *institucional dicte acto administrativo autorizando la suscripción de un Contrato con la empresa TECNOAMBIENTAL S.R.L. para la elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta. Finalmente, resulta necesario que la UEP-BID envié al Banco Interamericano de Desarrollo la documentación relacionada al proceso de selección a fin de que éste dé su No-Objeción, antes de la formalización del contrato en cuestión...".*

Que, por Memorando M - DICA N° 213/18 del 30 de noviembre de 2018, la Ing. Ambiental Amalia Ozuna de la Dirección de Proyecto Chacarita Alta y la Econ. Verónica Herken – Directora General de la Unidad Ejecutora del Programa BID, solicitan la emisión del acto administrativo para la contratación de Consultoría de Evaluación de Impacto Ambiental (EIAp) del Proyecto Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta teniendo en cuenta el Dictamen DIDI N° 1791/18 y la NO OBJECIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, por Memorando MDIDI N° 989/18 del 05 de diciembre de 2018 la Abg. Noemí Dandaluz del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes manifiesta:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA A LA FIRMA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp), DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CHACARITA ALTA.

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

"...en atención al memorando de referencia, por el cual la Dirección del Proyecto Chacarita Alta de la UEP-BID remitió los términos en que el Banco Interamericano de Desarrollo emitió su No Objeción a los términos de la adjudicación del contrato a la consultora TECNOAMBIENTAL S.R.L., para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta a ser presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Al respecto, cabe indicar que por el dictamen jurídico DIDI 1791 del 14/11/2018 esta dependencia efectuó sugerencias a dos cuestiones particulares al instrumento a ser formalizado para la contratación señalada, relacionada al plazo de vigencia del contrato y sobre el órgano que dirimirá eventuales controversias. Por su parte, el señor Roberto Camblor, Especialista en Desarrollo Urbano y Vivienda del BID envió a la Directora de la UEP-BID la Nota CPR/C/2018/1903 del 23/11/2018, por la cual le expresó que no tiene objeciones que formular a la contratación propuesta, insertando la siguiente tabla:

Firma Consultora	*Descripción*	*Monto total Gs. del Contrato (*)*	*Plazo de vigencia del Contrato (**)*	*Categoría de Inversión*
TECNOAMBIENTAL S.R.L.	*Evaluación de Impacto Ambiental del Componente II "Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta"*	*Gs. 223.459.721*	*152 días*	*02.00*

(*) Incluye impuestos.
(**) Desde la suscripción del mismo.

Si bien se observa que, respecto al plazo de vigencia del contrato, se estipuló una cantidad determinada de días -152 días-, y no como se recomendara en el dictamen jurídico ya individualizado- hasta el cumplimiento total de las obligaciones-, esta Dirección entiende que la propuesta del BID resulta viable, pues no existe impedimento de orden legal para fijar la vigencia del contrato en una cantidad cierta de días, pues corresponde a las partes intervinientes definir, de conformidad al tiempo estimado para el cumplimiento del objetivo previsto, el periodo dentro del cual el Contrato estará vigente. Entonces, corresponde la emisión del acto administrativo autorizando la suscripción de un Contrato de Servicio de Consultoría con la empresa TECNOAMBIENTAL S.R.L. para la elaboración de la Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta, de acuerdo a los documentos adjuntos al Memorando M-DICA 213/18 de la Dirección del Proyecto Chacarita Alta de la UEP-BID."

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del MDIDI N° 989/18 del 05 de diciembre de 2018.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 669

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA A LA FIRMA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp), DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CHACARITA ALTA.

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la contratación por Selección Directa a la Firma Consultora TECNOAMBIENTAL S.R.L para prestar servicios de consultoría: "Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAp) del Proyecto Urbanístico de Mejoramiento Integral de la Chacarita Alta", conforme al argumento expuesto en el exordio y siguiente cuadro presupuestario:

FIRMA CONSULTORA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (*)	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO (**)	CATEGORIA DE INVERSION
TECNOAMBIENTAL S.R.L	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL COMPONENTE II "Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta"	Gs. 223.459.721.-	152 días	02.00

(*) Incluye impuestos.
(**) Desde la suscripción del mismo.

Art. 2°) **IMPUTAR** la erogación emergente establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Publico", Ejercicio Fiscal 2018 de conformidad al Memorando MDPPP N° 222/18 del 06 de julio de 2018.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Ejecutora de Programa (UEP- BID) realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para la notificación y formalización del contrato con la Firma Consultora TECNOAMBIENTAL S.R.L, en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro